



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN: 110014003066-2020-00605-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

09 OCT. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **BIENES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, contra **NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA** y **LUISA ESPERANZA CADENA DIAZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$9'427.905,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar y pactados en el contrato de arrendamiento de los meses de marzo a julio de 2020.
2. Por los cánones de arrendamiento que se continúen causando a partir de agosto del 2020 hasta que se restituya el bien conforme lo prevé el inciso 2, artículo 431 C.G.P.
3. **\$1'296.000,00 M/cte.** por concepto de cuotas de administración de los meses de marzo a julio de 2020, contenida en el contrato de arrendamiento, base de la ejecución.
4. Por las cuotas de administración que se continúen causando a partir de agosto del 2020 hasta que se restituya el bien conforme lo prevé el inciso 2, artículo 431 C.G.P.
5. **\$3'771.162,00 M/cte.** por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

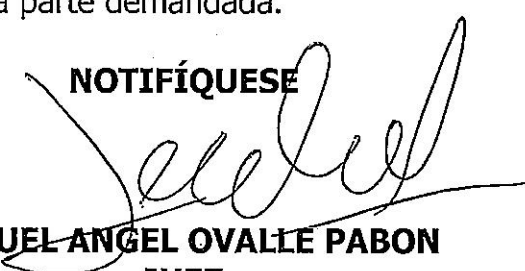
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **IVAN DARIO DAZA ORTEGON**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

13 OCT 2020

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 059 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr